

Vista la solicitud de subvención, relativa al expediente número 2023-14392 presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto " XLIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2023", y resultando que:

1º.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife, es una asociación sin ánimo de lucro que realiza actividades encaminadas a la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma. En paralelo con estos objetivos la Asociación organiza y colabora en la organización de todo tipo de eventos que faciliten, mejoren y den visibilidad a la labor ganadera, tales como ferias ganaderas y romerías.

Para el próximo mes de julio y en honor a San Benito Abad se va a celebrar la XLIV Feria Ganadera correspondiente al año 2023, la duración será de una semana, concretamente, la semana del 10 al 16 de julio. La Feria se desarrollará en la Casa del Ganadero del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Para la celebración de esta Feria, se han clasificado las actividades a realizar en tres niveles, correspondiendo a cada nivel las diferentes zonas en las que se divide el recinto. Así pues, conforme a la mencionada clasificación por niveles y zonas, el programa de la Feria se resume en las siguientes actividades:

Nivel 1: Zonas 1,2 y 3, Carpa provisional entrada del recinto, exposición razas autóctonas, exposición razas productivas.

- Feria de productos agrícolas, productos locales, maquinaria, etc.
- Talleres infantiles: taller de mieles, taller pella de gofio.
- Talleres adultos: queso y ron.
- Talleres con camellos.
- Feria de La Laguna (Foro económico y social)
- Taller desayuno Tenerife se come.
- Taller esto es la leche.
- Talleres varios.
- Zona de recreo y consumo productos Km0.

- Feria de razas autóctonas, con la representación de 20 razas autóctonas canarias y sus respectivos corrales (viernes, sábado y domingo).
- Feria permanente de razas productivas de leche y carne (viernes, sábado y domingo).
- Feria del caballo (sábado y domingo).

Nivel 2: Zona 4 Terreno de arrastre, zona 5 exposición permanente.

- Arrastre de ganado infantil.
- Arrastre de ganado adulto.
- Concurso monográfico del perro de presa canario.
- Concurso morfológico bovino.
- Doma Vaquera y sevillanas.
- Exhibiciones de riendas largas, presentación de ejemplares de pura raza árabe, doma clásica, exhibición de Garrocha, concursos equinos de raza punta, tanto española, árabe, anglo árabe, cruzados y ponys.
- Escenario para actuación de grupos folklóricos.

Nivel 3: Zonas 7 y 8, Carpa permanente del Cabildo y Aulas.

- Charlas coloquio sobre prevención de incendios, pastoreo como aliado en la lucha contra la extinción de incendios forestales.
- Charla de forrajes.
- Charla nutriólogo (vacuno, caprino y ovino)
- Seminario equino, herrajes ortopédicos, deportivos y corrección de aplomos.
- Seminario de presentación y preparación de ejemplares equinos a concurso.
- Seminario clínica Raid, disciplina, entrenamientos y alimentación.
- Hipo terapia, rehabilitación con equinos para personas con discapacidad.
- Curso de afinado de quesos.
- Zona de ocio para niños, castillo hinchable.

Zona 9 Detrás de la grada del arrastre.

- Concurso morfológico de la raza caprina tinerfeña.
- Concurso de ordeño de la raza caprina tinerfeña.

- Corrales para animales participantes en ambos concursos.

Zonas 3,5 y 10 en sombra de amarre de animales y corrales.

- Feria ganadera con más de 1000 cabezas de ganado, entre ganado vacuno, caprino, ovino, mular y equino.
- Corrales para Feria general de rebaños de cabras y ovejas.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante la semana del 10 al 16 de julio de 2023. Según las previsiones, asciende a la suma total de 227.200,00€, a financiar, entre otras, con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023. ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (150 .000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48001.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, en su edición de 16 de diciembre de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 8), modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2023, la subvención nominativa por importe de 150.000,00 euros a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE).

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito, número de documento contable núm.12023000026773, por importe de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48001.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de los Decretos 4182/2019, de 20 de junio, 7146/2019, de 16 de octubre y 8888/2022, de 13 de septiembre, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de este Concejál Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, con competencia en Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 4182/2019, de 20 de junio, 7146/2019, de 16 de octubre, y 8888/2022, de 13 de septiembre,

RESUELVO:

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "XLIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2022" presentado por la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) con CIF F 38287827 representada por Don José Manuel Expósito Luis Rodríguez Suárez, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Esta subvención, se imputará al crédito presupuestario 2023 140 41900 48001, documento contable núm12023000026773.

Esta subvención es compatible, en principio, con cualesquiera otras que fuesen concedidas por otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso. Es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad subvencionada.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa

que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.